



**APRUEBA INFORME DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA QUE INDICA Y ABSUELVE.**

RES. EXENTA N° J

281

PUERTO MONTT, 19 MAR, 2012

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- c) El La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, especialmente lo prescrito por los artículos 119 y siguientes;
- e) Resolución Exenta N° 130 de 31 de enero de 2012 de la Intendencia Regional que ordena instrucción de investigación sumaria;
- f) El expediente de la investigación sumaria;
- g) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que los hechos constatados en la investigación demuestran claramente y fuera de toda duda que la falta denunciada se originó por un error involuntario, derivado de una confusión al momento de solicitar por don Carlos Francisco Beroiza Altamirano, a doña Odilia del Carmen Nuñez Gómez, personal de aseo de esa repartición, la remisión de encomiendas con destino la ciudad de Talca.

Lo anterior, derivó en que al ejecutar tal acción, doña Odilia Nuñez incurrió en el error de estimar que dichas encomiendas eran del Servicio y en consecuencia, las remitió con cargo a los fondos de esa Gobernación, correspondiendo en definitiva a efectos personales de un ex funcionario.

De lo expuesto, se determinó por la investigadora que el inculpado no actuó dolosamente, sino que con la convicción de haber señalado que se trataba de un envío personal, lo cual no fue comprendido por doña Odilia al momento de realizarlo.

A lo señalado debe agregarse el hecho que consta en las propias declaraciones de los testigos y el inculpado en cuanto a que doña Odilia habitualmente realizaba de buena voluntad, tramites propios de la Gobernación tales como la remisión de correspondencia del Servicio, con cargo a sus fondos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el hecho que el inculpado restituyó los dineros pagados erróneamente por la Gobernación de Chiloé, no existiendo perjuicio alguno para el interés fiscal.

Por otra parte, el cargo formulado referente a que el denunciado ejerció labores propias del encargado de Oficina de Partes de esa Gobernación, sin serlo, entorpeciendo el flujo de información que entra y sale del Servicio, ésta autoridad regional a la luz de las pruebas incorporadas al expediente, estima que el denunciado debe ser absuelto del cargo en atención a que no se encuentra acreditado la efectividad de la conducta señalada en cuanto a que dicha acción afecte o comprometa el flujo de información del Servicio.

Además, debe tenerse en cuenta la circunstancia que existen ciertos márgenes de flexibilidad en cuanto a la ejecución de labores propias del Servicio por parte de los funcionarios de una entidad, de tal forma de permitir suplirse unos a otros cuando las necesidades del Servicio así lo demanden.

Finalmente, corresponde indicar que el inculpado mantenía una irreprochable conducta anterior, sin existir anotaciones de demerito en su hoja de vida.



En consecuencia, no existe mérito suficiente para determinar la culpabilidad del funcionario denunciado, por lo que se resolverá su absolución, sin perjuicio de que el Jefe de esa repartición, en uso de sus facultades pueda disponer de la aplicación de una correspondiente anotación de demerito si, a su juicio, correspondiere.

RESUELVO:

1.-**APRUEBESE** el informe del investigador de fecha 2 de marzo de 2012 que pone término a la investigación sumaria ordenada mediante la Resolución señalada en los vistos letra e).

2.-**ABSUELVASE** al funcionario CARLOS FRANCISCO BEROIZA ALTAMIRANO, Administrativo, grado 14 EUS, con desempeño en la Gobernación Provincial de Chiloé, de los cargos formulados.

3.-**NOTIFÍQUESE** al funcionario, mediante el Departamento de Personal de la Gobernación Provincial de Chiloé.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JSMP/MPUS

Distribución:

- Gobernación Provincial de Chiloé
- Contraloría Regional de Los Lagos
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional

12448368

C-12448367



JUAN SEBASTIÁN MONTES PORCILE

INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS